



Requisitos para Asociarse

1 - Ingreso

1.1 Tipos de asociados

Podrán ser socios mutuales las personas de existencia visible que soliciten expresamente su ingreso a la Mutual y que reúnan los requisitos establecidos a tal fin en el Estatuto Social y en este Reglamento, dentro de las siguientes categorías:

- a) Socios Activos Mutuales.
- b) Socios Participantes.
- c) Socios Adherentes Mutuales.

a) Podrán ser Socios Activos Mutuales los Socios Autorales de SADAIC de cualquiera de sus tres categorías -Adherentes, Administrados y Activos- que al momento de solicitar su afiliación no resulten deudores de cuota social.
b) Podrán ser Participantes el padre, madre, cónyuge, hijas solteras, hijos menores de 21 años y hermanas solteras a cargo del Socio Activo Mutual.
c) Podrán ser Adherentes Mutuales las personas de existencia visible que se enuncian a continuación:

1. Hijos mayores de 21 años e hijas casadas del Socio Activo Mutual.
2. Nietos y nietas del Socio Activo Mutual que se encuentren legalmente a su cargo, hasta la edad de 21 años. Cumplida la mayoría de edad se procederá a la baja.
3. El/la conviviente del Socio Activo Mutual que hubiera convivido con éste por un tiempo inmediato anterior a la fecha de su solicitud de afiliación superior a los cinco años, o a tres años en caso de que hubiese descendencia en común. Esta incorporación se producirá siempre que el/la conviviente esté a cargo del Socio Activo Mutual y que no hubiera otro Socio Adherente Mutual en tal carácter o Participante cónyuge. La acreditación jurídica del vínculo estará a cargo del Socio Activo Mutual, quien podrá solicitar la baja de el/la conviviente.

1.2 Los requisitos para ingresar a la Mutual son los siguientes:

- a) El solicitante a ingresar como Socio Activo Mutual no debe ser deudor de Cuota Social.
- b) El solicitante a ingresar como Socio Activo Mutual debe presentar el formulario de Solicitud de Afiliación debidamente cumplimentado, detallando sus datos personales y los de las personas que en calidad de Socios Participantes y/o Adherentes Mutuales del mismo se encuentren en condiciones de participar de los beneficios de esta Mutual y por los cuales solicite su afiliación como miembros de su grupo familiar, justificando al mismo tiempo en forma fehaciente su identidad y vínculo.

El Socio Activo Mutual es el responsable legal ante SADAIC a todos los efectos relacionados con los beneficios y las obligaciones mutuales de sus Participantes y/o Adherentes Mutuales, siendo el único autorizado a solicitar la afiliación o desafiliación de los mismos.

En caso de Participantes y/o Adherentes Mutuales pertenecientes al grupo familiar de un Socio Activo Mutual fallecido que resulten legalmente incapaces, su

padre, tutor o encargado será responsable legal ante SADAIC a todos los efectos relacionados con sus beneficios y obligaciones mutuales.

La baja del Socio Activo Mutuo por cualquier causa, excepto por expulsión o fallecimiento, es causal de la baja de todos los Socios Participantes y/o Adherentes Mutuales de su grupo familiar.

c) En caso de expulsión societaria o fallecimiento del Socio Activo Mutuo, sus Participantes y/o Adherentes Mutuales conservarán los beneficios mutuales adquiridos y asumirán las obligaciones que correspondan según su categoría.

d) Sucesiones. En caso de fallecimiento de un Socio autoral que no haya ingresado a la Mutuo, deberán cumplir los mismos requisitos de ingreso y obligaciones que se exigen al Socio Activo Mutuo. Sólo será admitida la solicitud de afiliación de su cónyuge o conviviente supérstite y de sus hijos.

e) Abonar el arancel de ingreso, el carné mutuo, y la cuota del mes en curso.

f) El Socio Activo Mutuo deberá firmar una declaración jurada sobre las enfermedades preexistentes y/o patología secuelar propias y de su grupo familiar. Es condición, para su afiliación y permanencia, que los datos sean completos, veraces y exactos.

SADAIC podrá exigir la realización de un examen médico a fin de verificar los datos declarados, y se reserva el derecho a rechazar la afiliación de uno o varios solicitantes a ingresar por presentar enfermedades preexistentes y/o patología secuelar propias dentro del plazo de 90 días de la fecha de presentación de la respectiva solicitud de afiliación.

g) El ingreso a la Mutuo implica la aceptación de las normas del Estatuto Social y de este Reglamento. El incumplimiento de las disposiciones mencionadas dará lugar a la exclusión de los beneficios mutuales, en un todo de acuerdo con el Art. 10 de la Ley de Asociaciones Mutuales.

2 - Derechos del Socio Mutuo

Los Socios Mutuales podrán contar con los siguientes beneficios:

a) Asistencia médica.

b) Asistencia odontológica.

c) Medicamentos.

d) Reconocimiento de gastos de óptica.

e) Reconocimiento de gastos de ortopedia.

f) Reconocimiento de gastos por compra de audífonos.

g) Análisis, Radiografías, Fisioterapia, Radioterapias, Medicina Nuclear, Kinesiología, Fonoaudiología, Colposcopia, Electrocardiograma, Electroencefalograma, Tomografía Computada, Ecografía, Cobaltoterapia, Anatomía Patológica, Retinografía.

h) Reconocimiento de gastos funerarios.

i) Subsidios por Nacimiento.

Carencias: Los Socios Mutuales podrán hacer uso de los beneficios mutuales reconocidos por SADAIC bajo las condiciones, modalidades y normas propuestas por la Comisión de Mutualidad y aprobadas por el Directorio de SADAIC una vez transcurridos noventa (90) días, contados a partir de la fecha de su efectiva afiliación, excepto en los siguientes casos, para los que se indica el correspondiente período de carencia:

- Reconocimiento de gastos de óptica y compra de audífono: Un (1) año.

- Reintegro de gastos funerarios: Dos (2) años desde el ingreso del Socio Mutuo fallecido.

- Socios Adherentes Mutuales.

Maternidad y prestaciones complementarias: Trescientos (300) días.

Prácticas de diagnósticos y tratamiento de Alta Complejidad, Cirugía

Cardiovascular y prestaciones complementarias, Cirugía de patologías de

evolución prolongada y/o alta complejidad y prestaciones complementarias:
Trescientos sesenta (360) días.

- Recién nacidos: Los recién nacidos, asociados a la Mutual al momento de nacer, estarán exentos de período de carencia alguno y serán provistos, sin cargo, de chequera médica y de 2 kg. mensuales de leche recetada por médico pediatra, hasta cumplir un año de vida.

3 - Obligaciones del Socio Mutual

a) Abonar mensualmente una cuota mutual, cuyo monto será ajustado de acuerdo a las necesidades de financiamiento de la prestación de los beneficios indicados en este reglamento. La fecha de vencimiento de pago de la cuota mensual será el día 10 de cada mes.

Con cada cuota mutual se cobrará el 1% de la misma con destino al Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, aporte que podrá modificarse en virtud de nuevas disposiciones de ese organismo.

El Socio Activo Mutual será responsable del pago de las cuotas mutuales de los Socios Participantes y/o Adherentes Mutuales cuyo ingreso haya solicitado.

La cuota mutual es única e indivisible y comprende la totalidad de los importes que debe abonar el Socio Activo Mutual en función de los Participantes y/o Adherentes Mutuales cuyo ingreso haya solicitado, conforme a los valores establecidos de acuerdo a este Reglamento.

La cuota mutual se considerará cancelada siempre que el pago efectuado comprenda la totalidad del importe a que está obligado según el párrafo anterior. El incumplimiento de esta obligación es causal de la exclusión de la Mutual del Titular y de sus Participantes y/o Adherentes Mutuales.

Con quince días de anticipación a la fecha en que serán suspendidos los beneficios mutuales se intimará al Socio Activo Mutual para que en dicho término pueda regularizar su situación.

El atraso en el pago de 3 (tres) cuotas mutuales consecutivas será motivo para la suspensión automática de los beneficios indicados en este Reglamento.

Ante el incumplimiento indicado, dentro de los 30 días de la fecha de suspensión será notificado de la/s baja/s correspondiente/s. El Socio Mutual excluido por mora en el pago de sus cuotas mutuales podrá reintegrarse a su anterior condición previo pago de la suma adeudada hasta la fecha de exclusión y cumpliendo todas las condiciones establecidas para nuevos Socios Mutuales.

Presentar el talón de la chequera oficial de SADAIC que corresponda a cada caso particular a los profesionales y prestadores reconocidos por SADAIC. Será requisito para la adquisición de chequeras la presentación del carné y el recibo de pago de la cuota mutual al día.

Abonar las contribuciones y/o coseguros fijados por SADAIC.

Notificar a la Mutual, dentro de los 30 días de producidas, las modificaciones de los datos declarados en su Solicitud de Afiliado. En caso de no haber notificado el cambio de domicilio declarado previamente, se considerará válida toda comunicación que se efectuare al último domicilio constituido en la Mutual.

No facilitar el uso de carnés, chequeras u otras credenciales que permitan el goce de beneficios mutuales, a personas no habilitadas para ello. El carné es de uso personal e intransferible.

En caso de solicitar la baja por renuncia, se requerirá tener paga la cuota del mes en curso.

En caso de baja, entregar en la Mutual el carné de afiliación dentro de los 10 días de su notificación, para su inutilización.

4 - Panteón Social

Está destinado exclusivamente a los socios Mutuales que a la fecha de producirse su deceso revistan en la categoría de Socio Activo Autoral.

- 4.1) El Panteón de SADAIC no podrá gravarse, enajenarse ni transferirse a ninguna otra persona o Entidad.
- 4.2) En ningún caso, ni aun con carácter provisional, la autoridad de SADAIC podrá otorgar nichos o ceniceros a personas que no están comprendidas dentro de las disposiciones enunciadas precedentemente, con excepción de lo indicado en el art. 4.9. del presente Reglamento.
- 4.3) Podrán ser inhumados en la primera cripta del Panteón los socios activos que hayan pertenecido al Directorio, a la Junta Consultiva o a la Comisión de Mutualidad. En la segunda cripta, los que hayan pertenecido a Comisiones Internas, y en la tercera cripta todos los socios activos que, de acuerdo al presente Reglamento, no estén comprendidos en la primera y segunda cripta.
- 4.4) Cuando los restos de una persona con derecho a ser inhumados en el Panteón procedieran de bóveda, panteón o sepultura en tierra, particular o de otra Entidad, podrán ser inhumados en el de SADAIC. Pasados 5 (cinco) años, contados desde la fecha del fallecimiento, no podrá ingresar en el Panteón. En caso de escasez de nichos es facultativo de la Comisión de Mutualidad la reducción o cremación de restos, cumplidos 5 años de su ingreso al Panteón.
- 4.5) Cuando los restos de una persona con derecho a ser inhumada en el Panteón procedieran de sepultura en tierra deberán ser acondicionados previamente y/o reducidos a cenizas en las urnas ceniceros.
- 4.6) Es obligatorio de los deudos el pago de todo impuesto o tasa que gravare la inhumación, así como también los gastos de traslado y/o cremación, si los hubiera.
- 4.7) No se permitirá colocar floreros de ninguna naturaleza, dado que los anillos existentes llenan esa finalidad, como tampoco velas, lámparas y ninguna clase de ornamentos.
- 4.8) Será sólo permitido la colocación de placas recordatorias en la puerta de los nichos, y siempre que para ello no haya necesidad de perforar ni utilizar ningún procedimiento que dañare a la misma. Las dimensiones de las placas no podrán exceder del contorno del nicho.
- 4.9) Además de las personas comprendidas en el presente Reglamento podrán ser inhumados en el Panteón, como caso especial, y cuando las circunstancias y la capacidad del mismo lo permitan:
Los socios honorarios.
Las personalidades representativas del arte musical y las figuras del Cancionero Argentino que, a juicio de la Comisión de Mutualidad y del Directorio, merezcan ese homenaje de SADAIC.

5 - ACTA 63/75

5.1) Requisitos

Podrán solicitar los beneficios dispuestos por el "Acta 63/75" los Socios Mutuales que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Revistar en la categoría de Socio Activo de SADAIC al momento de solicitar el beneficio.
- b) No resultar deudor de cuota social ni mutual al momento de solicitar el beneficio.
- c) Tener como mínimo 75 años de edad los varones, y 65 años de edad las mujeres.
- d) Acreditar 30 años de antigüedad como socio de SADAIC.
- e) Ser Socio/a Mutual en los últimos 10 años anteriores a la fecha de solicitud del beneficio.

5.2) Beneficios:

Exención de pago de cuota mutual

Cobertura a cargo de SADAIC del 100% de los gastos de análisis, radiografías, electrocardiogramas y medicamentos con el alcance indicado en la Cartilla de

Servicios Mutuales.

Estos beneficios son personales e intransferibles, sólo alcanzan al Socio Activo Mutuo, y no se harán extensivos a sus Participantes y/o Adherentes Mutuales. El Directorio se reserva el derecho de ampliar los beneficios indicados y de modificar los porcentajes expuestos; además podrá suspender este beneficio al Socio Mutuo que haya hecho un uso indebido del mismo.

7 - RAS

7.1) Requisitos

El Reconocimiento Autoral SADAIC (RAS) es un beneficio mutuo monetario que se otorga a todos aquellos asociados que reúnan los siguientes requisitos:

Haber cumplido 60 años de edad los hombres, y 55 años de edad las mujeres.

Acreditar 30 años como socio de SADAIC.

Haber alcanzado un puntaje mínimo, en función de las liquidaciones de derechos autorales cobrados.

El beneficio del RAS se abonará a partir del mes siguiente de la presentación de la solicitud.

7.2) Subsidio por fallecimiento

SADAIC pagará al momento de fallecer el asociado, al beneficiario que el titular hubiese designado, una suma única y total equivalente a diez veces la categoría en que éste revistaba. El presente beneficio se extingue con el fallecimiento del titular del mismo.

A esos efectos deberá obrar en poder de la Entidad, en sobre lacrado, el formulario respectivo en el cual constará el apellido, nombre y número de documento de la identidad del beneficiario.

Esta designación deberá confeccionarse exclusivamente por el socio ante el personal encargado de Sede Central, Sucursales y/o Delegaciones. Si el socio decidiera cambiar el beneficiario, deberá efectuar nuevamente el trámite respectivo.

En caso de no existir designación expresa, el importe será abonado a quien acredite su derecho como legítimo heredero mediante testimonio de la declaración de heredero dictada en respectiva sucesión o depositando en la cuenta de dichos autos, una vez requerida mediante oficio judicial.

7.3) Cónyuges supérstites de beneficiarios RAS.

SADAIC concederá la exención de pago de su cuota Mutuo a los cónyuges supérstites de beneficiarios RAS que cumplan las siguientes condiciones:

Ser Socio/a Mutuo en los últimos 10 años anteriores a la fecha de solicitud del beneficio.

Solicitar expresamente su inclusión en este beneficio.